



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0069-2022-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de abril de 2022

VISTO:

El Informe N° 0041-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE-HDOC y demás actuados, en Doscientos Treinta y Dos (232) folios (remitido en físico);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 18 de la Constitución Política del Perú, Ley N.° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, los procedimientos de Contrataciones del Estado se encuentran dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF y su reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Que, mediante CONTRATO N° 007-2022-UNHEVAL de fecha 24 de febrero de 2022, se ha contratado el servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS PABELLONES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, COMPLEJO RECREACIONAL KOTOSH, HUERTO OLERÍCOLA Y FRUTICOLA, FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA, CENTRO DE PRODUCCION CANCHAN, CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL (CEPREVAL) Y CASONA", que celebran de una parte: LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, y de otra la Empresa CR SECURITY SRL.

Que, mediante Carta N° 0183-2022-HCO-CR SECURITY SRL de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerente General de la empresa CR SECURITY S.R.L., solicita la autorización para cambio de agentes de seguridad. Al respecto, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 0059-2022-UNHEVAL-DIGA-UA de fecha 13 de abril de 2022, informa que los agentes propuestos para el cambio SI CUMPLEN los requisitos conforme a las bases del procedimiento de selección CP N° 007-2021-UNHEVAL. En consecuencia, mediante Oficio N° 076-2022-UNHEVAL-UFSyVC de fecha 13 de abril de 2022, el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Vigilancia, solicita como área usuaria la resolución y aprobación de adenda al contrato N° 007-2022-UNHEVAL.

Que, INFORME N°0041-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE-HDOC de fecha 19 de abril de 2022, el Abogado asignado a la Dirección General de Administración, opina lo siguiente: "3.1. Que, corresponde al Director General de Administración de la Unheval, bajo su facultad, emitir el acto resolutivo que corresponda y la suscripción de la Adenda al Contrato N° 007-2022-UNHEVAL de fecha 24 de febrero de 2022."

Que, en el presente caso, la empresa CR SECURITY S.R.L., mediante Carta N° 0183-2022-HCO-CR SECURITY SRL de fecha 29 de marzo de 2022, solicita la autorización para cambio de agentes de seguridad. Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido las opiniones N° 252-2017/DTN y N° 204-2018/DTN, indicando que, el contratista puede efectuar el reemplazo del personal, siempre y cuando, el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado.

Que, revisado el literal h) del numeral 2.6 "Modalidad del Servicio" de los términos de referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas, señala lo siguiente: "h. En caso que los Agentes, por razones debidamente justificadas y para optimizar el servicio requieran ser cambiados, la Empresa deberá coordinar y comunicar a la Universidad con tres (03) días de anticipación; cambio que se realizará siempre y cuando el personal que se proponga como reemplazo, cumpla con las condiciones y requisitos mínimos establecidos."

Que, el literal c) del numeral 2.10 "Otras condiciones para la Pretensión del Servicio" de los términos de referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas, señala lo siguiente: "c. De mediar un supuesto excepcional no atribuible a la empresa, es decir por caso fortuito o fuerza mayor, en atención al cual, el personal de la Empresa de Seguridad de Vigilancia particular, requieran ser cambiados, la empresa deberá comunicar esta situación a la UNHEVAL con tres (03) días de anticipación, a fin de que la entidad evalúe y apruebe el cambio, que se realizará siempre y cuando el personal que se proponga a la UNHEVAL como reemplazo, cumpla con las mismas condiciones y requisitos, características que permitieron ganarla Buena Pro al proveedor adjudicado."



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN-HUANUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Que, de acuerdo al numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL de fecha 02 de Setiembre de 2021, se designa a partir del 03 de setiembre de 2021 como Director General de Administración de la UNHEVAL al CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez.

Que, habiéndose revisado todos los actuados materia del presente y en concordancia con el artículo 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0590-2020-UNHEVAL del 17 de julio de 2020, se DELEGA a partir del 20 de julio de 2020, la facultad y atribución resolutiva del Rector, al Director General de Administración y en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Rectoral N° 0025-2021-UNHEVAL de fecha 10 de septiembre de 2021; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

SE REVUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR EL CAMBIO DE AGENTES DE SEGURIDAD solicitado la gerente general de la EMPRESA CR SECURITY S.R.L, según el siguiente detalle:

AGENTE DE SEGURIDAD SALIENTE	AGENTE DE SEGURIDAD ENTRANTE
Luis Manuel RAMOS BUSTAMANTE	Antony Yeferson TARAZONA SERRANO
Richard Deivi CRUZ CAJAS	Noe Armando TARAZONA VILLODAS
Juan Fredy BERNABE CORNELIO	Ronal MALLQUI ROMERO
Eleuterio GOMEZ HUAMAN	Yeol Erinson RAMOS SALAZAR
Ronal Humberto AGUSTIN HUAYNATES	Luis Miguel GARCIA RIVERA
Yan Carlos AGUIRRE ROJAS	Dionicio Pedro BONILLA SERRANO
Juan de Dios CUSTODIO MARTEL	Carlo Cesar CASTAÑEDA COSME
Percy Edificio DURAN RIVERA	Gustavo Adolfo ZAMBRANO JARAMILLO
Carlo Cesar CASTAÑEDA COSME	Carlos Enrique MENDOZA AGUILAR

ARTÍCULO 2°. - REMITIR a la Unidad de Abastecimiento para la elaboración de la Adenda al Contrato N° 007-2022-UNHEVAL de fecha 24 de febrero de 2022 (modificar la CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD del CONTRATO N° 007-2022-UNHEVAL) y para su registro en el SEACE.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CR SECURITY SRL en su domicilio legal ubicado en Jr. 09 de octubre # 112, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco. Correo electrónico: crsecurityhuanuco@gmail.com

ARTÍCULO 4°. - DAR A CONOCER esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Distribución:

Rectorado.
Unidad de Transparencia.
Asesoría Jurídica.
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Unidad Funcional de Seguridad y Vigilancia.
Interesado.
Archivo.



INFORME N°0041-2022-UNHEVAL/DIGA/ALE-HDOC

AL : Dr. Hermilio Asís Trujillo Martínez.
Director de la Dirección General de Administración.

DE : Abg. Heedeygeer Dante Oropeza Córdor.
Abogado Externo del DIGA.

ASUNTO : **INFORME LEGAL RESPECTO AL CAMBIO DE AGENTES DE SEGURIDAD SOLICITADO POR LA EMPRESA CR SECURITY S.R.L.**

REFERENCIA : Proveido N° 2148-2022-DIGA.

FECHA : Cayhuayna, 18 de abril de 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
RECIBIDO	
19 ABR 2022	
Hora: 3:20	Firma:
Reg. N°: 2499	N° Folios: 232

Me dirijo a usted a fin de expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo cumpla con remitir informe legal respecto al **CAMBIO DE AGENTES DE SEGURIDAD SOLICITADO POR LA EMPRESA CR SECURITY S.R.L.**, en atención al asunto:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Carta N° 0183-2022-HCO-CR SECURITY SRL de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerente General de la empresa CR SECURITY S.R.L., solicita la autorización para cambio de agentes de seguridad.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 0066-2022/UFSV/J/UNHEVAL de fecha 29 de marzo de 2022, el coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Vigilancia, remite la Carta N° 0183-2022-HCO-CR SECURITY SRL.
- 1.3. Que, mediante Elevación N° 0328-2022UNHEVAL-DIGA-UA de fecha 01 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, han observado el requerimiento de autorización de cambio de agentes de seguridad.
- 1.4. Que, mediante Carta N° 0188-2022-HCO-CR SECURITY SRL de fecha 08 de abril de 2022, la empresa subsana las observaciones para la autorización de cambio de agentes de seguridad.
- 1.5. Que, mediante Oficio N° 0059-2022-UNHEVAL-DIGA-UA de fecha 13 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que los agentes propuestos para el cambio SI CUMPLEN los requisitos conforme a las bases del procedimiento de selección CP N° 007-2021-UNHEVAL.
- 1.6. Que, mediante Oficio N° 076-2022-UNHEVAL-UFSyV/C de fecha 13 de abril de 2022, el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Vigilancia, solicita como área usuaria la resolución y aprobación de adenda al contrato N° 007-2022-UNHEVAL.
- 1.7. Que, mediante Proveido N° 2148-2022-DIGA de fecha 13 de abril de 2022, el Director General de Administración de la Unheval, solicita opinión con respecto cambio de agentes de seguridad solicitado por la empresa CR SECURITY S.R.L.

2. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, según corresponda, la Entidad aplicará los procedimientos de Contrataciones del Estado que se encuentran dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF y modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante la Reglamento).
- 2.2. Que, mediante CONTRATO N° 007-2022-UNHEVAL de fecha 24 de febrero de 2022, se ha contratado el servicio de "SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS PABELLONES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA, COMPLEJO RECREACIONAL KOTOSH, HUERTO OLERÍCOLA Y FRUTICOLA, FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA, CENTRO DE PRODUCCION CANCHAN, CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNHEVAL (CEPREVAL) Y CASONA", que celebran de una parte: LA



231

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, y de otra la Empresa CR SECURITY SRL.

- 2.3. Que, en el presente caso, la empresa CR SECURITY S.R.L., mediante Carta N° 0183-2022-HCO-CR SECURITY SRL de fecha 29 de marzo de 2022, solicita la autorización para cambio de agentes de seguridad. Al respecto, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido las opiniones N° 252-2017/DTN¹ y N° 204-2018/DTN², indicando que, el contratista puede efectuar el reemplazo del personal, siempre y cuando, el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las Bases para el personal a ser reemplazado.

Además, revisado el literal h) del numeral 2.6 "Modalidad del Servicio" de los términos de referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas, señala lo siguiente:

h. En caso que los Agentes, por razones debidamente justificadas y para optimizar el servicio requieran ser cambiados, la Empresa deberá coordinar y comunicar a la Universidad con tres (03) días de anticipación; cambio que se realizará siempre y cuando el personal que se proponga como reemplazo, cumpla con las condiciones y requisitos mínimos establecidos.

Asimismo, el literal c) del numeral 2.10 "Otras condiciones para la Pretensión del Servicio" de los términos de referencia del Capítulo III Requerimiento de las Bases Integradas, señala lo siguiente:

c. De mediar un supuesto excepcional no atribuible a la empresa, es decir por caso fortuito o fuerza mayor, en atención al cual, el personal de la Empresa de Seguridad de Vigilancia particular, requieran ser cambiados, la empresa deberá comunicar esta situación a la UNHEVAL con tres (03) días de anticipación, a fin de que la entidad evalúe y apruebe el cambio, que se realizará siempre y cuando el personal que se proponga a la UNHEVAL como reemplazo, cumpla con las mismas condiciones y requisitos, características que permitieron ganarla Buena Pro al proveedor adjudicado.

Además, se tiene a la vista el Oficio N° 0059-2022-UNHEVAL-DIGA-UA de fecha 13 de abril de 2022, donde el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa que los agentes propuestos para el cambio SI CUMPLEN los requisitos conforme a las bases del procedimiento de selección CP N° 007-2021-UNHEVAL y el Oficio N° 076-2022-UNHEVAL-

¹ CONCLUSIONES: 1) El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad. 2) A efectos de verificar que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave.

² CONCLUSIONES: 1) En el marco de la ejecución de un contrato de supervisión de obra, puede reemplazarse al personal clave designado como supervisor siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (i) que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato; y, (ii) que se cuente con la autorización previa de la Entidad. 2) A efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado -en el marco de la ejecución de un contrato de supervisión de obra- es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato; independientemente de las características técnico - profesionales del personal reemplazado.



230

UFSyV/C de fecha 13 de abril de 2022, donde el Coordinador de la Unidad Funcional de Seguridad y Vigilancia, solicita como área usuaria la resolución y aprobación de adenda al contrato N° 007-2022-UNHEVAL.

2.4. Que, en ese orden de ideas, habiendo la Unidad de Abastecimiento verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del procedimiento y con la conformidad del área Usuaria, corresponde al Director General de Administración de la Unheval, bajo su facultad, emitir el acto resolutivo que corresponda y la suscripción de la Adenda al Contrato N° 007-2022-UNHEVAL de fecha 24 de febrero de 2022.

3. OPINIÓN:

Por las consideraciones expuestas, se opina lo siguiente:

3.1. Que, corresponde al Director General de Administración de la Unheval, bajo su facultad, emitir el acto resolutivo que corresponda y la suscripción de la Adenda al Contrato N° 007-2022-UNHEVAL de fecha 24 de febrero de 2022.

Es todo por cuanto puedo opinar a usted. Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad de reiterarle las muestras de mi consideración estima personal.

Atentamente,



Heedeupel Dante Cropeza Córdor
ABOGADO
Reg. CAH. 3624

URGENTE

229

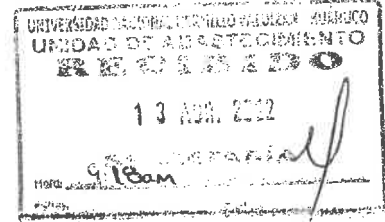
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ios de Independencia"
VALDIZAN HUÁNUCO
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

PROVEÍDO N° 2148-2022-DIGA

Huánuco, 13 de abril de 2022

- : **ABOG. DANTE OROPEZA CONDOR**
- : **SOBRE CAMBIOS DE AGENTES DE SEGURIDAD SOLICITADO POR LA EMPRESA CR SECURITY S.R.L.**
- : Elevación N° 0375-2022-UNHEVAL-DIGA-UA, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, recibido el 13/04/2022 en (228) folios.
- : **2362**
- : Cayhuayna, 13 de abril de 2022



por la empresa CR SECURITY S.R.L.

conocimiento
atención
autorización
conocer su opinión
control previo
formular
parar cheque

- Tramitar
- Revisar
- Transcribir
- Tomar nota
- Comunicar
- Archivar
- Fines pertinentes

ante y a la vez solicitarle como área de una Adenda al Contrato N° 007-Y S.R.L. de acuerdo a lo comunicado
tras de mi especial consideración y

OPINION LEGAL PARA PROCEDER A LA EMISION DE LA RESOLUCION.



CPC. Marco Atencia Gonzales
DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Recibido
13-04-2022
11:30 pm

Alberto Saldana Panduro
ABOGADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA